

NORMATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS PARA ESTUDIANTES DE BARCELONA CULINARY HUB

Exposición de motivos

Esta normativa es de aplicación a los másteres propios de Barcelona Culinary Hub (en adelante BCH).

Artículo 1. Objeto

El objetivo de esta normativa es regular las prácticas académicas externas de los estudiantes de BCH (a partir de ahora, las prácticas) en empresas e instituciones a lo largo de su formación universitaria.

Artículo 2. Definición y naturaleza

Las prácticas son una actividad que llevan a cabo los estudiantes, supervisada por BCH, y tienen por objetivo permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica; al mismo tiempo favorecen la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

Las prácticas se pueden realizar en empresas e instituciones de ámbito nacional e internacional, según la modalidad prevista.

A causa del carácter formativo de las prácticas, en ningún caso se pueden derivar obligaciones propias de una relación laboral, ni puede dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

En caso de que el estudiante, al finalizar sus estudios universitarios, se incorpore a la plantilla de trabajo de la empresa o institución en la que haya realizado las prácticas, este periodo no es computable a efectos de antigüedad, ni exime del periodo de prueba, excepto que esté expresamente estipulado en el convenio colectivo aplicable.

Artículo 3. Finalidades

Con la realización de las prácticas se pretende conseguir las siguientes finalidades:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, y así complementar el aprendizaje teórico con las prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de una metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional.

- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas, así como los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

4.1. Esta normativa es aplicable a BCH.

4.2. Son sujetos de prácticas:

- a) Los estudiantes matriculados en grados de BCH.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas, en función de los programas estatales de movilidad o de convenios existentes.
- c) Los estudiantes de universidades extranjeras, en función de los programas internacionales que permitan su vinculación académica BCH.
- d) Los estudiantes matriculados en títulos propios y de postgrado de BCH, excepto los matriculados en cursos de menos de 15 créditos ECTS.

Artículo 5. Modalidades

5.1. Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a) Prácticas curriculares. Son asignaturas (obligatorias u optativas) y actividades académicas incluidas en el plan de estudios de la titulación oficial universitaria o en el título propio que así lo haya previsto.
- b) Prácticas extracurriculares. Son actividades académicas no incluidas en el plan de estudios, tienen un carácter voluntario y se llevan a cabo durante el periodo de formación del estudiante. Esta actividad debe ser consignada en el suplemento europeo del título según la normativa vigente.

5.2. BCH dará prioridad a los estudiantes que realicen prácticas curriculares respecto a aquellos que realicen las extracurriculares.

Artículo 6. Requisitos de los estudiantes para acceder a las prácticas

Para poder realizar las prácticas, los estudiantes han de cumplir los siguientes requisitos:

6.1. Para las prácticas curriculares:

- a) Estar matriculado en la asignatura correspondiente de la titulación.
- b) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en la que se realicen las prácticas, salvo en los casos debidamente justificados, valorados y aprobados por el responsable de BCH. En caso de que se autoricen, han de realizarse en un horario no coincidente con el laboral.

6.2. Para las prácticas extracurriculares:

- a) Estar matriculado en el estudio para el cual se opta a las prácticas y en el caso de las titulaciones de grado haber superado el 50% de los créditos.
- b) No tener ninguna relación laboral con la empresa o institución en la que se realicen las prácticas.

Artículo 7. Duración y horarios de las prácticas

7.1. Los horarios de realización de las prácticas se han de establecer teniendo en cuenta sus características y la disponibilidad de la empresa o institución.

7.2. La duración y los horarios de las prácticas curriculares son los que indica el plan docente correspondiente. Tienen una extensión máxima equivalente al 25% de los créditos del título de grado y han de ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios.

En las titulaciones propias, solamente se prevé la opción de prácticas extracurriculares.

7.3. Las prácticas extracurriculares tienen las mismas limitaciones máximas que las prácticas curriculares.

7.4. En los casos en que un estudiante haya tenido una baja médica durante el periodo de prácticas, BCH puede autorizar la ampliación del periodo o del horario inicial de acuerdo con el cómputo total de horas que no haya realizado. En este caso, el estudiante ha de presentar un justificante médico.

7.5. Las prácticas extracurriculares han de llevarse a cabo durante el periodo académico al cual da derecho la matrícula, y en ningún caso se pueden realizar después de la finalización del curso académico oficial del centro.

7.6. BCH velará por el desarrollo y el seguimiento correctos de las actividades académicas del estudiante.

Artículo 8. Formalización del convenio y del proyecto formativo

8.1. La realización de las prácticas requiere la subscripción previa de un convenio de cooperación educativa que sirva de marco regulador de las relaciones entre el alumnado, la empresa o institución en la que se realicen las prácticas y BCH.

8.1.1. El convenio tiene que estar sujeto a los siguientes requisitos:

- a) El convenio lo han de suscribir el director de BCH, por de i el representante legal de la empresa o institución o, si es el caso, en quien delegue.
- b) La formalización del convenio es previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución en la que se realicen las prácticas.
- c) Se puede firmar un convenio con la empresa o institución, y anejar tantos proyectos formativos como se acuerde; o bien se pueden firmar tantos convenios individuales como proyectos formativos se acuerden.

- d) El convenio tiene anexo el proyecto formativo, que ha de ser individual por cada estudiante, y ha de estar firmado por la empresa o institución, por BCH y por el estudiante.
- e) Las empresas o instituciones en las que se realicen las prácticas han de garantizar la seguridad y la salud de los estudiantes en los aspectos relacionados con las tareas que son el objetivo del proyecto formativo.
- f) Las empresas o instituciones, no pueden, en ningún caso, recibir una contraprestación económica por su participación.

8.1.2. El convenio ha de incluir los acuerdos básicos siguientes:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica que ha de realizar el estudiante.
- b) El régimen de permisos del estudiante.
- c) La cobertura de riesgo de accidente y de responsabilidad civil del estudiante.
- d) La normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Los aspectos económicos.
- f) El sistema de resolución de conflictos.
- g) Los términos de reconocimiento de la universidad a la tarea realizada por los tutores de la empresa o institución.
- h) El periodo de vigencia del convenio y las causas para su rescisión anticipada.
- i) El periodo de vigencia de las prácticas y las causas para su rescisión anticipada.

Además de estos contenidos, se pueden establecer otros pactos si así lo acuerdan ambas partes.

8.1.3. Con carácter general, el convenio tiene una vigencia de un curso académico o periodo por el cual se suscriba, pudiéndose prorrogar de forma expresa.

El convenio se puede rescindir anticipadamente por las siguientes causas:

- a) Por rescisión anticipada del proyecto formativo anexo al convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del convenio.
- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente.

En todos los casos, la rescisión anticipada del convenio anula cualquier proyecto formativo que se esté llevando a cabo en la empresa o institución.

8.2. El proyecto formativo de las prácticas es un documento individual del estudiante, anexo al convenio de cooperación educativa, en el cual se concretan los contenidos y características que conforman el plan de trabajo de las prácticas que el estudiante lleva a cabo en la empresa o institución. Los contenidos de las prácticas deben definirse de tal manera que aseguren la relación directa de las competencias que se deben adquirir con los estudios cursados.

BCH y las empresas o instituciones en las que se realicen las prácticas han de formalizar el proyecto formativo utilizando el modelo anexo a esta Normativa.

El proyecto formativo se establece siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no-discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo ha de concretar los objetivos educativos y las actividades que han de cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se ha de fijar teniendo en cuenta las competencias que el alumno debe desarrollar.

8.2.1. El proyecto formativo contiene los elementos siguientes:

- a) Número total de horas de las prácticas
- b) Número de horas de prácticas diarias
- c) Horario de las prácticas
- d) Periodo de las prácticas
- e) Dirección postal de la empresa o institución en la que se realizan las prácticas
- f) Nombre del departamento o área funcional de la empresa o institución en la que se realizan las prácticas
- g) Descripción de las tareas a desarrollar por parte del estudiante
- h) Descripción de las competencias específicas del título que ha de desarrollar el estudiante
- i) Descripción de las competencias transversales, generales o clave que ha de desarrollar el estudiante
- j) Descripción de la ocupación o del perfil profesional de acuerdo con las tareas y competencias que ha de desarrollar el estudiante

8.2.2. La vigencia de las prácticas es la que se indique en el proyecto formativo, según las fechas de inicio y finalización acordadas por las dos partes.

8.2.3. El periodo de prácticas se puede rescindir anticipadamente de manera extraordinaria, a iniciativa de:

- a) La empresa o institución. Su tutor debe elaborar un informe para BCH en el cual explique los motivos que justifiquen la rescisión anticipada y sus efectos temporales.
- b) El estudiante, quien ha de comunicar a BCH los motivos que justifican la rescisión anticipada.
- c) BCH, cuando considere de manera justificada que el estudiante o la empresa o institución incurren en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio, de los pactos o acuerdos de prácticas, o en la Normativa de prácticas, o de la finalidad educativa de las prácticas. BCH lo debe comunicar a la empresa o institución, así como sus efectos temporales.

8.2.4. Las causas de rescisión anticipada del proyecto formativo son las siguientes:

- a) Por rescisión anticipada del convenio al cual se anexa
- b) Por acuerdo de las partes, manifestado por escrito
- c) Por denuncia de una de las partes, manifestada por escrito
- d) Por imposibilidad de cumplimiento del proyecto formativo
- e) Por otras causas previstas en la legislación vigente

Artículo 9. Inclusión en el régimen general de la Seguridad Social

La realización de prácticas académicas externas comporta la inclusión del estudiante en el régimen general de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 10 de esta normativa.

Artículo 10. Aspectos económicos

10.1. El convenio de prácticas puede prever la aportación, por parte de la empresa o institución, de una remuneración al estudiante en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siempre que así se acuerde entre las dos partes signatarias del convenio, y que será satisfecha en la forma en que se determine.

La ayuda al estudiante ha de hacerse constar en el proyecto formativo del estudiante, como documento anexo al convenio, y en ningún caso se considera remuneración o nómina por la actividad desarrollada, ya que no existe una relación laboral. Esta bolsa o ayuda al estudiante no es necesario que se ajuste ni en concepto ni en cuantía a lo que se prevé en el sistema retributivo establecido en la empresa o institución.

10.2. En el caso de las prácticas extracurriculares, deben ser siempre remuneradas. Por ello, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y de baja de la Seguridad Social corresponde a la empresa, institución o entidad y debe satisfacerse de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de 2 a 4 de enero.

10.3. En el caso de prácticas curriculares, pueden ser remuneradas o no. Por ello, el cumplimiento de la obligación de dar de alta y baja de la Seguridad Social se realizará de conformidad con lo previsto en la disposición adicional 52ª del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos a partir del 1 de enero de 2024. de alta y baja de la Seguridad Social corresponde a la empresa, institución o entidad. En caso de que no sean remuneradas, BCH puede asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social como centro responsable de la oferta formativa, siempre que las dos partes signatarias del convenio así lo acuerden.

Artículo 11. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas

11.1. Los estudiantes en prácticas tienen los derechos siguientes:

- a) Ser tutelados, durante el periodo de ejecución de la práctica, por un profesor de BCH y por un profesional de la empresa o institución, para el desarrollo de su proyecto formativo.
- b) Ser evaluados por BCH y realizar las pruebas y actividades obligatorias correspondientes.
- c) Obtener un informe de la empresa o institución donde hayan realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, el rendimiento.

d) Percibir, en los casos en que así se establezca, la aportación económica prevista por la empresa o institución, en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que ha de ser satisfecha de la manera que determinen ambas partes.

e) Disfrutar del derecho a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.

f) Recibir información sobre la Normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.

g) Cumplir la actividad académica y formativa y disfrutar del régimen de permisos siguiente, después de comunicarlo con antelación a la empresa o institución colaboradora, de acuerdo con el artículo 11.2.i):

- Por exámenes, ya sean finales o parciales.
- Por tutorías: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para la tutoría.
- El tiempo necesario para llevar a cabo las actividades académicas obligatorias y de representación y participación universitaria.
- Por visita médica: el estudiante tiene permiso durante las horas indispensables para asistir a la visita médica.
- Por enfermedad: dispone de entre un 10 % y un 15 % del total de horas de las prácticas programadas en el proyecto formativo. En este caso, el estudiante puede ampliar el periodo o el horario de las prácticas de acuerdo con el número de horas de la enfermedad, acreditada mediante un justificante médico.
- Por otros supuestos debidamente justificados y consensuados entre la empresa o institución y BCH.

h) Disponer de los recursos necesarios para que los estudiantes con discapacidad puedan acceder a la tutela, información, evaluación y al desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con las actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

j) Beneficiarse de la cobertura de un seguro de accidente durante el periodo de realización de las prácticas, de acuerdo con la póliza escolar obligatoria, y en el caso de ser mayor de 28 años, de la póliza voluntaria, que debe ser gestionada por el estudiante.

k) A la protección de los datos de carácter personal derivados de la realización de las prácticas en la empresa o institución.

l) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.

11.2. Los estudiantes en prácticas tienen los deberes siguientes:

a) Cumplir la normativa de prácticas vigente de BCH.

- b) Conocer y cumplir el plan de trabajo previsto siguiendo las indicaciones del tutor en la empresa o institución, bajo la supervisión del tutor de BCH.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante toda la actividad prevista, e informarlo de cualquier incidencia que pueda surgir a lo largo de su desarrollo.
- d) Incorporarse a la empresa o institución en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar sus normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa o institución, de acuerdo con el proyecto formativo.
- f) Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final de prácticas y, en su caso, cualquier otro documento propio del centro que se solicite.
- g) Guardar confidencialidad sobre la información interna de la empresa o institución y no difundir los datos obtenidos en la práctica sin la autorización expresa de la entidad colaboradora y de BCH.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa o institución, salvaguardando el buen nombre de BCH.
- i) Informar con antelación a la empresa o institución sobre la asistencia a cualquier actividad derivada de su régimen de permisos.

Artículo 12. Tutorías y requisitos para realizar las prácticas

12.1. Para la realización de las prácticas los alumnos disponen de un tutor de la empresa o institución y de un tutor académico de BCH.

12.2. El tutor de la empresa o institución ha de ser una persona vinculada y designada por esta, con experiencia profesional en el área en la cual el estudiante desarrolle las prácticas, y con los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutela efectiva. El tutor de la empresa o institución y el tutor académico no pueden ser la misma persona.

12.3. El tutor académico ha de ser designado por los procedimientos establecidos por BCH, y ha de ser preferentemente un profesor que imparta docencia en la misma rama de conocimiento de la titulación cursada por el estudiante.

Artículo 13. Derechos y deberes de los tutores de la empresa o institución

13.1. El tutor de la empresa o institución en la que se realizan las prácticas tiene los siguientes derechos:

- a) Que las prácticas del estudiante no interfieran en el desarrollo normal de las tareas y funciones de la empresa o institución.
- b) Obtener la información y la ayuda necesarias del tutor académico para el cumplimiento de los objetivos propios de su función.

- c) Resolver el convenio de prácticas y el proyecto formativo conforme a los motivos previstos en esta Normativa y en la legislación vigente.
- d) Ser informado sobre la Normativa de prácticas de BCH, así como del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla.
- e) Recibir toda la información y documentación referente a la actividad desarrollada por el estudiante.

13.2. El tutor de la empresa o institución en la que se realizan las prácticas tiene los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante, organizar y facilitar la actividad a desarrollar de acuerdo con lo establecido en el proyecto formativo.
- b) Tutelar y supervisar las actividades del estudiante, orientar y controlar el desarrollo de las prácticas, con una relación basada en el mutuo respeto y el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la empresa o institución, y de la normativa que sea de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales aplicable a las prácticas.
- d) Coordinar con el tutor académico el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- e) Emitir un informe para el estudiante donde se mencione la actividad de prácticas desarrollada, la duración y, en su caso, el rendimiento.
- f) Emitir el informe final sobre las prácticas llevadas a cabo por el estudiante en la empresa o institución.
- g) Proporcionar la formación complementaria que necesite el estudiante para la realización de las prácticas.
- h) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- i) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- j) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de las obligaciones propias de su función.
- k) Guardar confidencialidad en relación a cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de la actividad como tutor.
- l) Ayudar, en todo caso, al estudiante durante las prácticas y a resolver las cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar para cumplir las actividades.
- m) Entregar el convenio de prácticas rellenado antes de la incorporación del estudiante.
- n) Cumplir las condiciones contenidas en el Convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas, incluidas las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo normal de las prácticas, y también la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en su desarrollo, y sobre el régimen de permisos del estudiante.
- o) Respetar el régimen de permisos del estudiante, facilitando la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, y también a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de BCH, entre otros.

Artículo 14. Derechos y deberes del tutor académico

14.1. El tutor académico tiene los derechos siguientes:

- a) A ser informado de la Normativa que regula las prácticas en empresas, del proyecto formativo y de las condiciones bajo las cuales se desarrolla la práctica del estudiante a tutelar.
- b) Tener acceso a la empresa o institución colaboradora, para el cumplimiento de los objetivos de su función.
- c) Obtener información que sea interesante para la empresa o institución después de un acuerdo entre las partes implicadas.

14.2. El tutor académico tiene los deberes siguientes:

- a) Velar por el desarrollo y cumplimiento del proyecto formativo, y garantizar la compatibilidad del horario de la realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas, de forma coordinada con el tutor de la empresa o institución, y valorar las prácticas a través del informe final que elabore.
- c) Autorizar las modificaciones del proyecto formativo que sean necesarias para el desarrollo normal de las prácticas, sin que altere substancialmente el proyecto y siempre con el acuerdo previo de la empresa o institución.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas.
- e) Guardar el secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de prácticas de BCH de las posibles incidencias.
- g) Supervisar y, en su caso, solicitar la adecuada disposición de los recursos de ayuda necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad hagan sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proporcionar a BCH la información que solicite en relación con la práctica del estudiante.
- i) Facilitar al estudiante la asistencia a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como el ejercicio de sus funciones como delegado de clase.
- j) Cumplir las condiciones contenidas en el Convenio de cooperación educativa regulador de las prácticas externas, incluidas las modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que puedan surgir en el desarrollo, y sobre el régimen de permisos del estudiante.
- k) Coordinar y colaborar con el tutor de la empresa o institución en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto formativo.
- l) Facilitar al tutor de la empresa o institución la información necesaria para el cumplimiento de las tareas propias de su función.
- m) Llevar a cabo la tutoría, y controlar las condiciones de desarrollo y seguimiento de las prácticas.
- n) Reunirse periódicamente con el alumnado y con el tutor de empresa.

Artículo 15. Informes y memorias de seguimiento de prácticas

15.1. El proyecto formativo ha de concretar los objetivos educativos y las actividades que han de cumplir los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se ha de fijar teniendo en cuenta las competencias que se desea que el alumnado desarrolle. Los contenidos de las prácticas se han de diseñar de manera que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

15.2. Al finalizar las prácticas del estudiante, el tutor de la empresa o institución ha de redactar un informe final y remitirlo al tutor académico. En el informe ha de valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo. Además, debe informar del grado de cumplimiento de las competencias siguientes y valorarlo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de los trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, se ha de indicar el grado de autonomía para esta habilidad, y si se requiere algún tipo de recurso técnico o humano.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con el entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajar en equipo.

15.3. El estudiante ha de remitir al tutor académico asignado una memoria final al acabar las prácticas, en la que ha de valorar el grado de cumplimiento de los contenidos previstos en el proyecto formativo y una memoria de autoevaluación.

Además, ha de elaborar y entregar al tutor académico una memoria final con los siguientes apartados:

- a) Datos personales del estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde se han hecho las prácticas.
- c) Una breve descripción de la empresa o institución: actividad, tamaño, etc.
- d) La descripción concreta y detallada de las tareas y los trabajos desarrollados en relación con los contenidos previstos en el proyecto formativo.
- e) La relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios, de los problemas planteados y del procedimiento seguido para resolverlos.
- f) La identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han implicado las prácticas.
- g) La evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Artículo 16. Evaluación de las prácticas

El tutor académico ha de evaluar las prácticas del estudiante y cumplimentar el informe de evaluación correspondiente. No obstante, ha de tener en cuenta el grado de cumplimiento del proyecto formativo a partir, como mínimo, de los documentos siguientes:

- a) Informe de prácticas del tutor/a académico. El tutor/a mantiene con el alumno/a reuniones en las que guía al alumno/a y le sirven para la elaboración un informe que supone el 50% de la evaluación final.
- b) Informe de prácticas del tutor/a en empresa que recoge tareas y actividades realizadas por el alumnado y que supone un 40% de la evaluación final.
- c) Memoria de actividades del alumnado en la que describirá que actividades y tareas ha realizado durante sus prácticas incorporando una autoevaluación. Esta memoria supone un 10% de la nota final.

Artículo 17. Oferta, difusión, solicitud y adjudicación de prácticas

17.1. Todas las ofertas de prácticas han de reflejar, siempre que sea posible, los datos siguientes:

- a) El nombre o razón social y el CIF o NIF de la empresa o institución que ofrece las prácticas.
- b) El centro, la localidad y el domicilio donde se harán las prácticas.
- c) La fecha de inicio y final de las prácticas, así como su duración en horas.
- d) El número de horas diarias de dedicación o jornada, y el horario aproximado.
- e) Las actividades y las competencias que hay que desarrollar, y su frecuencia temporal.
- f) La titulación o las titulaciones a las cuales se dirigen las prácticas.
- g) La cuantía de la bolsa de ayuda al estudio y la cuantía en concepto de financiación de la gestión del programa de prácticas, en su caso.

17.2. Las ofertas de prácticas pueden ser objeto de difusión por parte de BCH de acuerdo a los criterios que se hayan establecido, especialmente los referentes a las prácticas curriculares.

Los estudiantes pueden recibir ofertas de prácticas de empresas o instituciones a través de otros canales de difusión, siempre que se ajusten a los procesos y criterios de adjudicación y autorización de los centros de BCH.

17.3. Los estudiantes de BCH pueden acceder a las ofertas de prácticas y solicitarlas de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 6.

17.4. BCH adjudicará y asignará las prácticas en función de la disponibilidad de la oferta y las preferencias de los estudiantes. El centro asignará un tutor para cada estudiante y proyecto formativo.

En caso que la solicitud a un mismo centro supere las plazas disponibles, la adjudicación se llevará a cabo a partir de la nota media del expediente.

Artículo 18. Reconocimiento académico y acreditación de las prácticas

18.1. Las prácticas extracurriculares tendrán reconocimiento académico en el suplemento europeo al título, según la normativa vigente. Finalizadas las prácticas, BCH debe emitir un certificado acreditativo que debe contener la siguiente información:

- a) Nombre del estudiante que ha realizado las prácticas.
- b) Nombre de la empresa o institución en la que se han realizado las prácticas.
- c) Copia del proyecto formativo en el que se describan las actividades y contenidos desarrollados durante el periodo de prácticas.

El modelo de certificado acreditativo de las prácticas facilita la comunicación con las empresas o instituciones colaboradoras y es un medio homogéneo de transmisión de contenidos y resultados de las prácticas. Asimismo, debe favorecer la información para la movilidad internacional de los estudiantes.

Artículo 19. Responsables de los programas de prácticas

La competencia de la gestión de las prácticas académicas externas recae en la Dirección académica de BCH. Además, el servicio de Carreras Profesionales se configura como un servicio transversal de apoyo a los gestores de prácticas del centro, con las competencias siguientes:

- a) Atención y asesoramiento sobre los convenios de prácticas, la normativa de prácticas de BCH y sobre cualquier otro marco de regulación de las prácticas de los estudiantes.
- b) Mantenimiento y actualización del registro de convenios.
- c) Elaboración de propuestas de mejora de la gestión de las prácticas a partir de las necesidades del centro y de las mejores experiencias desarrolladas en otras universidades o instituciones educativas.
- d) Elaboración de memorias e informes para facilitar el análisis de las prácticas y la toma de decisiones de los órganos de gobierno competentes.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta normativa entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Junta de centro.